

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021- 00229 - 00 (*Cuaderno principal*)

Niéguese la notificación realizada de conformidad al art 8° DL. 806 de 2020 (pdf 08 cp.), toda vez que no se ha acreditado sumariamente de donde se obtuvo la dirección electrónica del demandado (inc. 2° art. 8 *ibidem*), aunado a lo anterior la dirección electrónica que aparece en el certificado (angelica.poveda@gesticobranzas.com) desde donde se remitió la notificación, no corresponde con la que el togado tiene inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados y previamente identificada en este trámite (inc. 2° art. 3° *ibíd.*) .

Ínstese a la parte demandante para que realice las diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio (núm. 6° art. 78 CGP), disponiendo la notificación a las direcciones físicas aportadas (Pg.5 pdf 01 cp.), (pdf 07 cp.) o en su defecto maniéstese bajo juramento la forma en la que se obtuvo la información sobre el canal digital de notificaciones del demandado, allegando las evidencias correspondientes (inc. 2° art. 8 DL. 806 de 2020).

De otro lado, desatiéndase el escrito-respuesta allegado al Despacho por el demandado Andrés Fernando Kwan Uribe (pdf 09 cp.), comoquiera que en el presente asunto se debe actuar a través de un Abogado legalmente autorizado (art. 73 CGP; art. 25 y 28 DL. 196 de 1971), tampoco podrá tenerse notificado por conducta concluyente comoquiera que en el mencionado escrito no se manifiesta conocer de la providencia mediante la cual se libró mandamiento de pago (inc. 1° art. 301 CGP).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.39 del 16/09/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**12a51236bc6df02f192b5a632ad8d2d74a0ea8a6a1c16490edfe7259f49
c39ac**

Documento generado en 15/09/2021 02:05:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**